



Barranquilla 04/10/2022
No. 13202201476 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
QUINTIN CARBONO CASTRO
Calle 106 # 85- 300, barrio Las Flores
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Citación a Notificación Personal de la **Resolución Número (0113-2022) MD-DIMAR-CP03- JURIDICA de fecha 03 de octubre de 2022.**

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13022022-005.

Con toda atención, me permito indicarle que, a través **de Resolución Número (0113-2022) MD- DIMAR-CP03- JURIDICA de fecha 03 de octubre de 2022**, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resolvió archivar la investigación administrativa sancionatoria por la presunta Infracción a Normas de Marina Mercante No. 13022022-012”, adelantada en contra del Capitán de la **MN “VIVIANA PAOLA”**, identificada con matrícula CP-03-0629-B.

Por lo anterior, y con el fin de ser notificado personalmente de la mencionada resolución, deberá dirigirse a las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la siguiente dirección: Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores en Barranquilla - Atlántico, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo de la presente citación, de lo contrario será notificada por aviso.

Asimismo, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-¹ podrá ser notificado electrónicamente, para lo cual, deberá **AUTORIZAR** expresamente, remitiendo un correo electrónico en el cual indique donde recibirá las notificaciones de las actuaciones administrativas; este correo deberá ser enviado a la dirección electrónica investigacionescp03@dimar.mil.co, mediante el cual de forma oportuna e inmediata se le notificará electrónicamente adjuntándole copia de la mencionada resolución en formato PDF, por parte de la secretaría jurídica del Despacho de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Atentamente,

Teniente de Fragata **PATRICIA PEÑARANDA RODRIGUEZ**
Responsable Sección Jurídica CP03.

¹ Ley 1437 de 2011. “Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.”

